

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00185 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese certificado catastral del inmueble con avalúo de esa naturaleza para la vigencia de 2021, a fin de determinar la cuantía y competencia del Juzgado.
- 2.- Apórtese, así mismo, certificado de registrador sobre la situación jurídica del inmueble, con vigencia no mayor a un mes, como quiera que el aportado es del año 2019.
- 3.- Indíquese en el dictamen pericial el tipo de división que fuere procedente, su partición, si fuere el caso y las mejoras, si se piden. De conformidad con el artículo 406 del C.G.P.; y de la misma forma, efectúense la totalidad de declaraciones e informaciones que aparecen descritas en el artículo 226 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 70 del 26 de mayo de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa9b9be62ad7b718cb594faa72c1a723d61e41691834a7d1342619f2df461796**

Documento generado en 25/05/2021 05:46:28 AM